

182482
R. Dir. 8/3.961
AAn/sn

Ref.: TARIFA APLICABLE AL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DRAGADO EN EL PUERTO DE JUAN LACAZE. ESTABLECER.

Montevideo, 9 de enero de 2019.

VISTO:

La necesidad de establecer una tarifa aplicable al Suministro de Servicios de Dragado en el Puerto de Juan Lacaze.

RESULTANDO:

- I. Que los citados servicios se prestarán utilizando la Draga D8, previéndose en esta primera etapa el dragado de una zona de maniobras y sus canal de acceso a 4 metros, con un volumen total a extraer equivalente a 50.725,90 m³.
- II. Que si bien existe una tarifa aplicable a tal tipo de suministro, aprobada por Resolución de Directorio 389/3.931 de fecha 20/6/2018, la misma rige solo para los trabajos de dragado que se realicen en el Puerto de Montevideo hasta el 20/12/2018.
- III. Que el Decreto del Poder Ejecutivo 534/993 de fecha 25/11/1993, en su Artículo 1° - Ítem 2.5, inciso c) establece que "La ANP fijará, por Resolución de Directorio, los precios por suministro de máquinas, utilaje y otras facilidades e implementos auxiliares de la operación, con base en los valores normales del mercado y atendiendo a los costos involucrados".

CONSIDERANDO:

- I) Que en base a lo establecido en el referido Decreto y considerando que no se visualizan valores de referencia correspondientes a la prestación de tales servicios en el Puerto de Juan Lacaze, se analizaron los costos involucrados, asociados al suministro de servicios de dragado en el referido puerto.
- II) Que del mencionado análisis resulta un nivel tarifario a aplicar equivalente a USD 4,24/m³ el cual, además de generar la cobertura de los costos considerados, incluye una discreta rentabilidad global, conforme a lo contemplado en el Artículo 54° – Decreto del Poder Ejecutivo 412/992 del 1/9/1992 - Objetivos del Régimen Económico.
- III) Que en caso de que otras embarcaciones que formen parte de la flota de esta Administración, intervengan desarrollando trabajos de apoyo a tales servicios de dragado, deberá aplicarse (en caso de existir) la tarifa correspondiente a su Puesta a Disposición, dado que el referido concepto no está contemplado dentro del nivel tarifario mencionado en el numeral precedente.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.961 celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Establecer - por el plazo de 6 meses y desde la fecha de aprobación de la presente Resolución.- la tarifa aplicable al Suministro de Servicios de Dragado en el Puerto de Juan Lacaze en USD 4,24/m³ extraído in situ.
2. Encomendar al Departamento Flota y Dragado el suministro de información referente al volumen a facturar, ante el procesamiento de cada solicitud de prestación de los citados servicios.
3. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Dragado - Departamento Flota y Dragado.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Dragado.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.